

SECCIÓN MERCANTIL DEL TI DE BARCELONA – PLAZA NÚM. 6  
Concurso voluntario 1487/2022 B – Sección de convenio y liquidación  
Concursada: ÁNGEL GLOBAL INVESTMENTS, S.L.

Referencia: Comunicación subasta mediante entidad especializada
---

## AL JUZGADO

**D. JAUME MUÑOZ-RAMOS DE CASTELLS**, Administrador Concursal designado en el concurso voluntario de **ÁNGEL GLOBAL INVESTMENTS, S.L.**, según consta acreditado en los Autos al margen referenciados, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**,

Que, por Providencia de 11 de febrero de 2026, ex artículo 423 del TRLC, se tuvo por solicitada la subasta de las fincas núm. 3537 y 9161 inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 5 de L'Hospitalet de Llobregat a través del portal electrónico especializado en la liquidación de activos de la mercantil SOPORTE CONCURSAL, S.L.

Que, en virtud de lo anterior, por medio del presente venimos a formular las siguientes,

## MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Que, ex artículo 423 del TRLC y de conformidad con lo establecido en la Providencia de 11 de febrero de 2026, la entidad especializada designada para proceder con la subasta extrajudicial de los inmuebles de la concursada que a continuación se identificarán es la sociedad SOPORTE CONCURSAL ENTIDAD ESPECIALIZADA, S.L., con CIF B01666122 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ París, 205, 4º 2ª (08008) de Barcelona.

**SEGUNDA.-** Se aporta, como **DOCUMENTO N° 1**, declaración jurada firmada por la entidad especializada en la que manifiesta la inexistencia de conflicto de intereses.

Que, en el mismo sentido, este Administrador Concursal manifiesta expresamente que carece de vinculación personal o profesional con la entidad especializada o con cualquiera

de sus socios, administradores, apoderados, miembros o integrantes conforme a las reglas establecidas en el art. 282 y ss del TRLC.

**TERCERA.-** Que los activos a subastar son:

**1.- 100% del pleno dominio de la FINCA REGISTRAL NÚM. 3.537 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 5 DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.**

**EDIFICIO INDUSTRIAL** destinado parte a taller de pintura y parte a vivienda, con frente a la calle Marina sin número, hoy con acceso a la calle Cromo número ochenta y cinco y calle Famadas número veintinueve de L'Hospitalet de Llobregat, compuesto de planta baja, con una superficie edificada de trescientos sesenta metros cuadrados, de los cuales, corresponden setecientos doce metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco palmos treinta y cuatro décimos de palmo cuadrados a superficie edificable, destinándose el resto a vial; primer piso, con una superficie edificada de doscientos setenta y ocho metros, y al que se sube por escalera interior; y piso segundo, en el que se halla ubicada una vivienda, compuesta de comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios, y a la que se sube también mediante escalera interior, teniendo toda la planta una superficie edificada de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, siendo la superficie del solar de mil ciento cuarenta y cuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados, y LINDA: al Norte, con calle Marina, mediante zona vial y Real Canal de la Infanta; al Este con calle Marina; al Oeste, con finca que pertenece a Don Amancio Sala Comas; y al Sur, con finca de los señores Leprevost.

Referencia Catastral: 4881950DF2748B0001RR.

**Cargas:**

ANOTACION DE EMBARGO LETRA I a favor de la "HISENDA PUBLICA", en reclamación de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS NOVENTA Y OCHO CENTIMOS de importe principal, TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS TRES CENTIMOS de recargo, CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS EUROS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS de intereses de demora, DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS SIETE CENTIMOS de costas, que previa importe trabado en otras diligencias de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CINCUENTA CENTIMOS, hace un importe a embargar total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS NOVENTA Y DOS CENTIMOS, en virtud de mandamiento de cuatro de marzo del año dos mil veinte, causando la anotación I de treinta de Junio del año dos mil veinte.

Al margen de dicha anotación de embargo letra I, consta la nota que literalmente sigue: "Con esta fecha, en virtud del mismo mandamiento que causa la adjunta anotación de embargo letra I, se expide certificación de cargas de esta finca. L'Hospitalet, 30 de junio de 2.020".

Prorrogada por cuatro años más por la anotación letra J de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro en virtud de mandamiento de diez de junio del año dos mil veinticuatro.

**Valor inventario de bienes: 572.000€**

**Deudas por IBI: 32.175,94€**

**100% del pleno dominio de la FINCA REGISTRAL NÚM. 9.161 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 5 DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.**

**LOTE 2.- NAVE INDUSTRIAL** si uso específico, en construcción, compuesta de una sola planta, sita en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, en el lugar denominado Camp de las Salinas, y señalado actualmente con los números treinta y uno treinta y cinco de la calle Famadas y setenta y siete ochenta y tres en la calle Cromo; con una superficie construida de ochocientos cinco metros veintisiete decímetros cuadrados. Edificada sobre una porción de terreno de novecientos noventa metros noventa y ocho decímetros cuadrados, siendo la superficie de parcela ocupada de ochocientos cinco metros veintisiete decímetros cuadrados. LINDANTE en junto: frente, Este con la calle Famadas; izquierda entrando, Sur, con solar edificado en parte propiedad del mismo Sr. Sala -o sucesores-; derecha, Norte, con la confluencia de las calles Cromo y FGamadas; y fondo, Oeste, con finca de procedencia.

**Referencia Catastral: 4881948DF2748B0001DR.**

**Cargas:**

1º.- Con la HIPOTECA constituida por anterior propietaria la sociedad INMOBSALCOM, S.L. a favor del BANCO GUIPUZCOANO S.A., que tiene su domicilio en San Sebastián, Avenida Libertad, 21, con C.I.F. A-20-000733, en garantía de la devolución de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS de principal; de los intereses remuneratorios de dos años al máximo de quince enteros por ciento anual; de los intereses de demora de dos años a razón de veintinueve enteros por ciento anual, dichos intereses moratorios son alternativos y comprenden los intereses remuneratorios anteriormente indicados, por lo cual, la responsabilidad máxima por cualquier clase de interés, no podrá exceder de un VEINTINUEVE ENTEROS POR CIENTO anual sobre el capital del préstamo durante dos años; de hasta un máximo de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS de comisión, gastos de la operación, aranceles notariales y registrales y de cualquier otro gastos; y de la suma de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS para costas y gastos. El plazo de duración del préstamo es de DIEZ AÑOS a contar del día 5 de SEPTIEMBRE del año 2000, por lo que vencerá definitivamente el día 5 de SEPTIEMBRE de 2010. A efectos de subasta se tasa

esta finca en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS; y la parte prestataria señala como domicilio para requerimientos y notificaciones en L'Hospitalet de Llobregat, calle Cromo, 85, 1º-A. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don ROBERTO FOLLIA CAMPS, el día cinco de septiembre de dos mil. Constituida en la inscripción 2ª, de fecha diez de octubre de dos mil, de dicha finca 9.161, al folio 117 vuelto, del tomo 1.809, libro 258 de la Sección 5ª.

Y dicha hipoteca ha sido modificada y ampliada, con arreglo a lo siguiente: La parte prestataria ha dispuesto de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, que confiesa haber recibido, otorgando carta de pago de ello. Se amplía el principal del préstamo en la suma de SESENTA MIL CIENTO Y UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS; intereses remuneratorios de dos años hasta el máximo de quince enteros por ciento anual; intereses moratorios de dos años hasta el máximo del veintinueve por ciento anual; de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS de comisiones y gastos de la operación; y de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS para costas y gastos judiciales o de conservación de la garantía si los hubiera; por tanto, la responsabilidad hipotecaria garantizada total de esta finca es de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS de principal; de los intereses remuneratorios de dos años hasta el máximo de quince enteros por ciento; intereses de demora de dos años hasta el máximo de veintinueve enteros por ciento; de VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS en concepto de comisiones y gastos de la operación; y de la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de L'Hospitalet, DON JORGE FARRES REIG, el día cinco de noviembre de dos mil uno. Constituida en la inscripción 3ª, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil uno, de dicha finca 9.161, al folio 120, del tomo 1.809, libro 258 de la Sección 5ª. A efectos de subasta se tasa esta finca en la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.

2º.- Con la HIPOTECA constituida por su anterior propietaria la sociedad INMOBSALCOM, S.L. a favor del BANCO GUIPUZCOANO S.A., que tiene su domicilio en San Sebastián, Avenida Libertad, 21, con C.I.F. A-20-000733, en garantía de una cuenta de crédito de QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRECE EUROS, la referida cantidad asegurada comprende un máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS de principal; hasta un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE EUROS por intereses ordinarios de una anualidad; de la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS por intereses de indemnización o de demora de dos anualidades; de la suma de TREINTA MIL EUROS para costas y gastos de ejecución; y de la suma de QUINCE MIL EUROS por otros gastos debidos que hayan sido suplidos por el Banco. La duración del crédito es de UN AÑO por lo que deberá ser amortizado y vencerá definitivamente el día 7 de DICIEMBRE del año 2010. A efectos de subasta se tasa esta finca en la suma de NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS; y la parte prestataria señala como domicilio para requerimientos y notificaciones en L'Hospitalet de Llobregat, calle Cromo, 85, 1º-A. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, DON JAIME MANUEL DE CASTRO FERNÁNDEZ, el día siete de diciembre del año dos mil nueve. Constituida en la inscripción 4ª, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez, de dicha finca 9.161, al folio 120 vuelto, del tomo 1.809, libro 258 de la Sección 5ª de L'Hospitalet.

3º.- CON LA ANOTACION DE EMBARGO LETRA "B" a favor de "L'AJUNTAMENT DE L'HOSPITALET", de fecha seis de agosto de dos mil trece, de dicha finca 9161, al folio 122, del tomo 1.809, libro 258 de la Sección 5ª, tomada sobre la totalidad de esta finca, como consecuencia del expediente administrativo contra INMOBSALCOM S.L., con CIF B62067939, por débitos a la HACIENDA MUNICIPAL por los conceptos de Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, área metropolitana de Barcelona, recaudación de tributos de la movilidad, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal; TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de recargos de apremio; DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS presupuestados para intereses de demora y CUATROCIENTOS EUROS para costas presupuestadas, en total DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, en virtud del mandamiento expedido el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

Al margen de dicha anotación de embargo letra B, consta la nota que literalmente sigue: "Con esta fecha, en virtud del mismo mandamiento que causa la adjunta anotación de embargo letra B, se expide certificación de cargas de esta finca. L'Hospitalet, 6 de agosto de 2.013.". Firma ilegible. Rubricado.

Dicha anotación de embargo letra "B" fue prorrogada por cuatro años más por la anotación letra "D" de fecha trece de Julio de dos mil diecisiete, en virtud del mandamiento expedido el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Y dicha anotación de embargo letra "B", prorrogada por la "D", fue nuevamente prorrogada por cuatro años más por la anotación letra "G" de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno en virtud de mandamiento expedido el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

4º.- CON LA ANOTACION DE EMBARGO LETRA "F" a favor de HISENDA PUBLICA en el expediente administrativo de apremio contra ANGEL GLOBAL INVESTMENT S.L., por débitos a la HACIENDA PUBLICA por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales código de deuda 979920180012280, en reclamación de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS NOVENTA Y OCHO CENTIMOS de importe principal, TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS TRES CENTIMOS de recargo, CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS EUROS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS de intereses de demora, DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS SIETE CENTIMOS de costas, que previa importe trabado en otras diligencias de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CINCUENTA CENTIMOS, hace un importe a embargar total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS NOVENTA Y DOS CENTIMOS, en virtud de mandamiento de cuatro de marzo del año dos mil veinte, causando la anotación F de treinta de junio del año dos mil veinte.

Al margen de dicha anotación de embargo letra F, consta la nota que literalmente sigue: "Con esta fecha, en virtud del mismo mandamiento que causa la adjunta anotación de embargo letra F, se expide certificación de cargas de esta finca. L'Hospitalet, 30 de junio de 2.020.".

Y dicha anotación de embargo letra "F", prorrogada por cuatro años más por la anotación letra "H" de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro en virtud de mandamiento expedido el día diez de junio del año dos mil veinticuatro.

**Valor inventario:** 495.000€

**Deudas por IBI:** 43.887,58€

**CUARTA.-** Se establece como fecha de inicio y fin de subasta las siguientes:

- 1) **Fecha y hora de inicio de la subasta: 24/03/2026 a las 12:00h.**
- 2) **Fecha y hora de finalización de subasta: 10/04/2026 a las 12:00 horas.**

**QUINTA.-** Que las condiciones de la subasta por parte de la entidad especializada figuran en los términos y condiciones en su página web [www.sopORTECONCURSAL.COM](http://www.sopORTECONCURSAL.COM) (<https://www.sopORTECONCURSAL.COM/es/pagina/terminos-y-condiciones>).

En concreto, las condiciones previstas para esta subasta por la Administración Concursal son las siguientes:

1.- Los activos objeto de la subasta serán los incluidos en el presente escrito y se formará un lote único de ambos activos toda vez que ambos inmuebles se hayan unidos, en interés, de conseguir una enajenación con un teórico mayor valor de realización, siendo el **tipo mínimo de adjudicación de 600.000€ más impuestos, calculado sobre el promedio de ofertas razonables recibas.**

Los mismos serán enajenados, como cuerpo cierto, libres de cargas y gravámenes, aceptándose por la parte compradora **el estado físico y jurídico en el que se encuentran en el momento de la venta, con renuncia del adjudicatario a reclamar a la concursada por falta de conformidad con la cosa y/o vicios ocultos.**

2.- La subasta se realizará a través del portal web propiedad de la entidad especializada, a través de internet de forma online, publicándose la información de los activos con la antelación suficiente para otorgarle mayor transparencia.

Cada subasta estará dotada con un número de identificación único y se publicitará en la plataforma "online" de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes. Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados (tanto los licitadores como los acreedores cuyos créditos hubieran resultado reconocidos en la lista definitiva de acreedores) deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y

debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma. A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen por los usuarios ofertantes (incluidos los acreedores privilegiados) en la subasta en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso.

En lo no regulado en el presente escrito, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta, siempre que no sean incompatibles con el fin de la liquidación.

En particular, la celebración de la subasta se anunciará en la página web propiedad de la entidad especializada designada, señalando lugar, fecha, día y hora de su celebración, así como las bases concretas de la subasta, identificación del bien, lote/s, líneas de producción, postura mínima, fecha de inicio y finalización de presentación de ofertas y forma y modo de realización de las posturas. Además, se realizarán campañas publicitarias en función del/los activo/s a enajenar.

3.- Se realizará, en su caso, comunicación a los acreedores privilegiados con la antelación suficiente, con opción de presentar mejor postor y participar en la misma bajo las condiciones generales y particulares establecidas por la entidad especializada.

4.- Para poder tomar parte en la subasta, **será necesario un depósito equivalente al 10% del tipo mínimo (60.000€) que deberá depositarse en la ccc que designe la entidad especializada.** Dicho importe quedará en beneficio del concurso y no será, por tanto, reembolsable en el caso de que el licitador fuera adjudicatario final del bien y no completase el precio de la adjudicación en el plazo estipulado en las condiciones de la subasta.

5.- Los gastos de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el 5% más IVA en el caso de bienes inmuebles, y del 19% más IVA en el caso de bienes muebles y otros derechos, incluso en el caso de que fuera de aplicación el art. 210 y 211 del TRLC, y serán a cargo de la parte compradora o adjudicataria, incluido el acreedor privilegiado si lo hubiera, así como los gastos de desmontaje, traslado e impuestos derivados de la compraventa que por ley deba hacer frente el adjudicatario o adquirente.

6.- Adjudicado el bien, se solicitará al Juzgado mandamiento para la cancelación de todas las anotaciones de embargo que afecten a los bienes objeto de realización, así como las cargas anteriores y, en su caso, posteriores a la declaración de concurso del deudor.

7.- Todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

8.- Una vez finalizada la subasta, se aportará el correspondiente registro de postores a la Administración Concursal informando del resultado de la misma y las acciones realizadas.

9.- A la finalización de las operaciones de subasta de activos, la administración concursal estará habilitada para el otorgamiento de los actos y contratos que fueran necesarios para consumir sus efectos, sin necesidad de autorización judicial.

10.- Todos los impuestos, tasas, arbitrios y tributos serán satisfechos conforme a la Ley, salvo pacto en contrario.

Así pues, con lo manifestado en el presente escrito y junto con la documentación que se acompaña al mismo, deben tenerse por comunicadas las fechas de inicio y fin de la subasta extrajudicial llevada a cabo por SOPORTE CONCURSAL ENTIDAD ESPECIALIZADA, S.L.

Por todo lo anterior,

**AL JUZGADO SOLICITO**, que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, admita todo ello y, en sus méritos, tenga por comunicadas las fechas de inicio y fin de la subasta extrajudicial de los bienes inmuebles referidos en el presente escrito que se realizará a través de SOPORTE CONCURSAL ENTIDAD ESPECIALIZADA, S.L.

En Barcelona, a 17 de marzo de 2026.

---

**D. Jaume Muñoz-Ramos de Castells**  
**Administrador Concursal de ÁNGEL GLOBAL INVESTMENTS, S.L.**